Año XV. Domingo 17 de Mayo de 1885 Núm. 2508

PRECIO DE SUCRCION.

En Gerona. . . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 20.
Resto de España y Portugal . 3 id. 20.
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 pesos
en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—4, P.° 3.° 1.ª PTA.



ANUNCIOS

A los suscritores a medio real la linea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por messes, precios convencionales.—En las planas tercera, segunda y primera, un real más respectivamente.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante.—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales linea á juicio de esta Administracion.—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CORRESPONSAL EN PARIS, PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS.—A. Lorette, 51 bis, rue Sainte Anne.

Número suelto, un real.

DIARIO DE GERONA

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

Notas suministradas por el óptico Sr. Colodon.

Dia 16.—Temperatura—á las ocho de la mañana 10 sobre 0; á las doce 17 sobre 0; á las siete de la tarde 12 sobre 0.

El barómetro señaló 757 m.

Seccion Oficial.

Gaceta del 14.—No contiene disposicion alguna de interés general.

ORGANIZACION DE NUESTRO PARTIDO.

El Comité local del partido en la villa de San Hilario Sacalm, ha quedado constituido de la manera siguiente:

Presidente honorario,
Excmo. Sr. D. Práxedes M. Sagasta.
Presidente efectivo,
D. Francisco Poudevida.
Vice-Presidente,
D. José Jover.
Vocales.
D. Manuel Casals.
» Jaime Vila.
» José Casals.
» Francisco Guasch.
Secretario,
D. Antonio Jover.

Delenda est Carthago.

Ha bastado la inteligencia de los partidos liberales yendo á las urnas compactos, para que el partido conservador que se creía fuerte, resulte herido mortalmente. La voz de mando de los capitanes liberales no se ha perdido en el vácio; aun arde en los pechos generosos de los que han peleado por el triunfo de la libertad cuantas veces la vieron en peligro, el fuego sagrado del sacrificio que, en alas de un entusiasmo generoso, dió á España esplendente victoria.

Pero no estamos aun en mitad de la jornada. Caminamos á la destruccion de Cartago, que es la reaccion, personificada hoy por hoy en esa banda de mestizos que, habiendo medrado á la sombra de la bandera carlista que desertaron, aspiran, revolucionando todos los egoismos de ciertas clases sociales, á introducir su capricho por ley, entronizando el despotismo, fomentando el odio y la ignorancia, y dándonos sus concupiscencias por ejemplo, acreditando así que somos pueblos de pasiones bajas y feroces, cuya existencia solo cuadra á las grandes orgías del absolutismo vergonzante.

Era necesario que la opinion pública se levantara del lecho en que estaba dormida, y desplegará de una sola vez la magestad de su fuerza.

Era necesario que la atmósfera de la política invadiéra hasta lo mas recóndito del hogar doméstico, estremeciendo todas las conciencias liberales que con santo celo y poniendo en pié á todos las gentes de buena voluntad, y que, hasta los más indiferentes, finalmente, empezarán á preocuparse de la marcha de los negocios públicos, abandonados casi siempre como nave de ignorado destino á merced de los elementos.

Y se ha acreditado que solo por la indeferencia ó el poco cuidado de los partidos liberales, la reaccion puede aquí levantar cabeza y alborotar con su pujanza, ella que debiera vivir la paz de los muertos. Y se ha acreditado tambien algo mas, que el pais, convencido ya de lo que puede esperar de ciertos hombres, como en el verano de 1868 se halla dividido en dos bandos perfectamente definidos; como en 1868, el desenfreno, la intransigencia del polaquismo de los conservadores, contando con los resortes del poder frente á la razon; la justicia y la libertad, fiando su triunfo á los comicios, á la voluntad nacional de un modo sagrado é inviolable manifestada, y desbordando como un torrente que arrastrará todas las malas pasiones del partido conservador al fondo de los mares.

Que la crisis ministerial, venga pronto ó venga mas tarde, esto no importa. Lo que importaba era luchar, aun esponiéndose con ello el partido liberal al igual de otras muchas veces, á destrozar sus carnes forcegeando contra el duro hierro de la cadena con que ata la reaccion á sus adversarios. Se ha vencido en todas partes donde ha habido lucha, y la ha habitado en todos los rincones de España en que la libertad tiene hijos fieles, entusiasmos verdaderos ó intereses creados que disputar, y allí donde no se ha vencido pero se ha luchado, se ha dado fé de vida, acreditando la esperanza suprema de un triunfo para mañana.

Tan grande, tan supremo ha sido el combate dadas nuestras costumbres, que puede conceptuarse la victoria sagrada, la primera que se ha logrado en los comicios contra la reaccion.

Las elecciones municipales eran el escabeche del caciquismo. Campo fecundo de desaguisados y entuertos, jamás el calor de la idea, la purísima llama del sentimiento, habian inflamado los comicios en las contiendas municipales. A lo más, la batalla entre los partidos políticos se circunscribía á lograr que, en miserables componendas, cada municipio resultára una sucursal de las intrigas de media docena de camastrones.

Y con su influencia y su poder de campanario, los conservadores, por contarse potentes en la esfera en que viven, creyeron vencernos como nos han vencido con las mismas armas siempre. Pequeños carácteres no viven en política mas que como esclavos de su egoismo, y por esto, cuando caen, besan los pies de aquel que se complace en azotarles.

¡Guerra á esa carcoma de la política española; guerra hasta destruirla como los antiguos romanos destruyeron á Cartago!

Convenzámonos de que basta la actitud de los liberales españoles, para imponer respeto y aun silencio á la reaccion siempre que queramos. Por consiguiente, si alguna vez la reaccion se nos ha impuesto, culpemonos, en primer término, por ello á nosotros mismos, y así seremos justos.

Destruyámosla de una vez como á Cartago, y así seremos liberales.—X.

DEFENSA CONTRA LA FILOXERA.

Las Córtes han aprobado un proyecto de ley de defensa contra la filoxera, que publicamos á continuacion.

Como todas, será letra muerta. Carece de sentido práctico y, sobre todo, de inteligencia para tratar este asunto. Aprovechando el marasmo del Congreso á consecuencia de las elecciones municipales y lo que de ellos se origina, ha pasado sin discusion.

En la Comision no hay un solo catalan, aunque el señor Alvarez Mariño represente un distrito infestado; falta en ella, sobre todo, aquellos pocos diputados que tienen gran competencia en el asunto. Casi todos los individuos que componen aquella son malagueños, y no tiene otro fin real que el artículo 20, que ya se encargará de dificultar el Ministerio de Hacienda. En cuanto á las disposiciones del artículo 18, ya pueden los propietarios de viñas destruidas esperar sentados, que antes caerá el Gobierno que las vean publicadas en la Gaceta.

En fin, que hemos de decir de una ley que crea comisiones cuyos secretarios han de ser los Ingenieros Agrónomos de la provincia. Si el Ministro de Fomento no tiene autoridad ó voluntad para que esos caballeros vayan á ocupar sus puestos en las respectivas provincias!...

Y á propósito de las Juntas Provinciales. Forman parte de la nuestra unos cuantos Comisarios régios. Cuando las creó el Ministro señor Navarro y Rodrigo, nombró de Agricultura á D. Pelayo de Camps, D. Narciso Fages, de Romá y D. Alberto de Quintana; sus nombres son elogio de inteligencia é imparcialidad de parte del Ministro que rubricaba los nombramientos. Hoy ha muerto el señor Fages y el que sustituyó al señor Quintana, cuando este renunció por haber sido nombrado Director General, fué relevado cuando las últimas elecciones.

En su lugar fué nombrado un ingeniero mecánico; el señor Fages ha sido sustituido por un apreciable propietario, muy enfermo, que no se ocupa de estas cosas, y que es como si no hubiese sido nombrado. Así anda ello, y así andará mientras no cambien las corrientes que nos ahogan. Hé aquí el proyecto de ley aprobado.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara calamidad pública la plaga que invade los viñedos de algunas provincias de España, conocida con el nombre de *phylloxera vastatrix*. Se consideran de utilidad pública cuantas medidas se adopten para evitar, contener ó combatir la invasion, difusion y propagacion de la plaga.

Art. 2.° Se crea en Madrid una Comision central de defensa contra la filoxera, de la cual será presidente nato el Ministro de Fomento, y por delegacion el director general de agricultura, indústria y comercio. Compondrán esta Comision representantes de la propiedad vitícola, un Senador ó Diputado á Córtes de cada una de las provincias invadidas, así como aquellas personas que, por la posicion oficial que ocupen y por la especialidad de sus conocimientos, puedan, á juicio del Gobierno, contribuir á la más acertada realizacion de la presente ley.

Art. 3.° En todas las provincias se establecerán Comisiones provinciales y municipales de defensa contra la filoxera, compuestas las primeras del gobernador, á quien corresponderá la presidencia, la cual podrá delegar en cualquiera de los individuos de la Comision; tres viticultores, elegidos por el Gobierno entre los 50 primeros contribuyentes; otros tres, elegidos entre los 100 menores; un diputado provincial, un comisario Régio de agricultura, un vocal de la Junta de agricultura, nombrado por la misma; el delegado de Hacienda, el jefe de la Seccion de Fomento, el ingeniero jefe de montes, los profesores de agricultura é historia natural del Instituto provincial, y el ingeniero agrónomo de la provincia, que será secretario de la Comision.

Los directores de las granjas-modelos, estaciones vitícolas y enológicas y estaciones anti-filoxéricas, así como los presidentes de los Sindicatos de viticultores, donde existieren, serán tambien vocales de dichas Comisiones.

Las Comisiones municipales serán nombradas por el gobernador y presididas por el alcalde primero ó por el individuo de la Comision en quien delegue, y los que de ellas formen parte tendrán que ser agricultores ó poseer conocimientos especiales en la materia.

Art. 4.° Tanto la Comision central como las provinciales y municipales, auxiliarán en sus respectivas esferas de accion al Gobierno, examinando y discutiendo cuantas medidas y disposiciones se les consulten por el Ministerio de Fomento ó por el director general de agricultura, industria y comercio, relativas al objeto de esta ley. Asimismo tendrán la facultad de proponer los medios en su juicio más acertados para llevarla á cumplido efecto. Un reglamento especial determinará el régimen interior de dichas Comisiones, así como las facultades

que les correspondan en sus relaciones oficiales con el Gobierno, y en las que deben existir entre ellas mismas para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comision central, pueda prohibir, en la medida y con el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introduccion en el territorio de España y sus islas adyacentes de sarmientos, barbados, púas y demás resíduos de la vid, como los troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aúnque se importare como leña ó combustible, y todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de region infestada por la filoxera. Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios estarán en todo caso exentas de esta prohibicion. De igual ventaja disfrutarán las flores cortadas, las frutas, los bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Para la introduccion de plantas, árboles ó arbustos que no procedan de region infestada por la filoxera; se deberá acreditar préviamente por los interesados la procedencia de las plantas, y que éstas no han tocado en region infestada por la plaga.

Art. 6.° En las provincias invadidas y en las que en lo sucesivo lo fueren, queda prohibida la exportacion de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el artículo anterior.

Art. 7.° Para plantar viñas en España y en sus islas adyacentes deberá preceder aviso escrito dirigido al alcalde respectivo y á la Comision provincial de defensa, acompañando á ambos certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera.

El Gobierno, de acuerdo con la Comision central, podrá autorizar la importacion de sarmientos ó barbados de vides resistentes á los propietarios de las provincias invadidas en su mayor parte, siempre que justifiquen que se destinan á repoblar viñedos, y que se importen convenientemente preparadas con envases reglamentarios.

En las secretarías de los Ayuntamientos y en las de las Comisiones provinciales de defensa se llevará un libro registro de la plantacion, número y procedencia de las cepas, y nombre del dueño, aparcero ó arrendatario.

Art. 8.° Los alcaldes, los ingenieros de todas clases y sus ayudantes, así como cuantos tienen á su cargo la guardería rural, sean pagados por el Estado, el Municipio ó los particulares, están obligados á dar cuenta inmediatamente al gobernador y á la Comision municipal de defensa de cualquier alteracion ó síntoma de enfermedad que notasen en los viñedos.

Art. 9.° Las Comisiones municipales deberán vigilar los viñedos de su término, y los propietarios y cultivadores de viñas estarán obligados á dar aviso al alcalde respectivo de cualquier síntoma de enfermedad que notasen en las vides. El alcalde á su vez dará cuenta en el acto de este hecho al gobernador y á la Comision municipal de defensa. El gobernador hará reconocer inmediatamente por persona facultativa el viñedo denunciado, y si resultase cierta la invasion, lo comunicará á la Comision provincial y á la Direccion general de agricultura, industria y comercio.

Desde entonces, á la vez que se proceda á los trabajos preparatorios de extincion, se incoará por la Comision provincial de defensa un expediente breve y sumario de indemnizacion en la forma que prescriba el reglamento.

Una vez acordada la indemnizacion, quedará sometida la viña infestada á la accion de las personas y corporaciones encargadas de llevar á cabo las disposiciones necesarias para combatir y destruir el insecto y evitar su propagacion.

Art. 10. Los focos filoxéricos se extinguirán conforme al plan y método que oyendo á la Comision central determine el Gobierno, quedando prohibida la replantacion de vides no resistentes á la filoxera en los terrenos infestados, durante el tiempo que fuese necesario á juicio de la Comision central.

La reconstitucion de los viñedos se hará con barbados, sarmientos ó semillas de vides resistentes, bajo la inspeccion de la Comision provincial de defensa. El propietario de los terrenos podrá, no obstante, destinarlos inmediatamente á cualquier otro cultivo, pero quedando sujeto durante el período que se indica en el párrafo primero de este artículo, á la vigilancia é inspeccion de la Comision provincial y municipal de defensa.

Art. 11. Las Comisiones provinciales de defensa mandarán examinar con frecuencia los viñedos inmediatos á los focos filoxéricos, dentro del rádio que juzguen necesario para vigilar el estado de sus raices é impedir la formacion de nuevos focos, prévio aviso al dueño ó su representante.

Art. 12. Para atender á los gastos que ocasionare el cumplimiento de la presente ley, en lo que se refiere á la vigilancia, extincion del insecto y al abono de las indemnizaciones á que con arreglo á la misma haya lugar, se creará un fondo nacional, formado por un impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas por la plaga y sus limítrofes, y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos, á contar desde la promulgacion de la presente ley y mientras exista la plaga. Dicho fondo se depositará en el Banco de España á disposicion del Ministerio de Fomento, que lo distribuirá exclusivamente para este objeto, de acuerdo con la Comision central de defensa, y con vista del expediente incoado por la respectiva Comision provincial.

Las fincas cuyo viñedo haya sido destruido en su mayor parte, al ménos por la filoxera, ó por operaciones practicadas para combatir el insecto, quedarán exentas de los impuestos establecidos en este artículo.

Art. 13. Se abre un crédito permanente de 500.000 pesetas á favor del Ministerio de Fomento para que, de acuerdo con la Comision central, se atienda á los gastos indispensables de estudios, ensayos, inspecciones, defensa general de la plaga, estadística filoxérica, reconocimientos, adquisicion de semillas, sarmientos y barbados de vides resistentes, y demás servicios que origine el cumplimiento de la presente ley.

En tanto se recauden los fondos á que se contrae el precedente artículo, el Gobierno con dicho crédito podrá ir atendiendo al pago de las indemnizaciones, sin perjuicio de reintegrarse con el fondo nacional creado con este fin.

Art. 14. Las Comisiones provinciales de defensa deberán vigilar frecuentemente por delegados facultativos todos los criaderos de cepas, semilleros y viveros de cualquier clase que existan en sus respectivas provincias, y el Gobierno podrá establecer, donde y cuando lo estime oportuno, semilleros de vides americanas ó de castas resistentes á la filoxera.

Art. 15. Los alcaldes y demás funcionarios á quienes se refiere el artículo 8.°, que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de la obligacion que por dicho artículo se les impone, incurrirán en la multa de 20 á 300 pesetas, la cual, segun los casos y la distinta categoría de tales funcionarios, impondrán gubernativamente el Ministro de Fomento ó el director general de agricultura, industria y comercio, prévio informe de la Comision provincial de defensa.

Art. 16. Cuando en las aduanas y fronteras se presentasen cualesquiera de los efectos comprendidos en el artículo 5.° y cuya importacion estuviera prohibida, ó vinieren sin los envases reglamentarios segun dispone el párrafo segundo del art. 7.°, serán inmediatamente quemados. Lo mismo se ejecutará con los embalajes y camas de ganados procedentes de restos ó despojos de cepas. Cuando dichos efectos sean asimismo descubiertos en las aduanas y fronteras sin haberse verificado la presentacion de los mismos, se impondrá al contraventor, además del tanto por ciento que prevengan las ordenanzas de aduanas por hechos análogos, una multa de 50 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso. Cuando verificada la introduccion fraudulenta de los efectos mencionados, sean éstos aprehendidos en el interior del Reino, se aplicará al caso la ley de delitos de contrabando, con la penalidad pecuniaria ó personal correspondiente, calculando la defraudacion, por lo ménos, en el máximum de la multa.

Los aprehensores ó descubridores de los efectos serán premiados con la mitad del importe de las multas que se impongan al contraventor. Estos premios se mandarán librar á favor de los interesados tan pronto como haya sido hecha efectiva la multa.

Las empresas de ferro-carriles no podrán admitir para su transporte las mercancías prohibidas por esta ley, ni para su conduccion desde la frontera y aduanas á puntos del interior de España, ni de provincia infestada por la filoxera, á otra que no lo esté. Las contravenciones serán penadas con una multa de 100 á 500 pesetas. En igual multa incurrirán los contraventores á los arts. 6.°, 7.°, 8.°, y 9.°

Art. 17. Para los efectos de esta ley se considerarán limítrofes las islas adyacentes con las provincias de la Península.

Art. 18. El Ministerio de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para que en los amillaramientos y cupos de los pueblos se hagan las bajas de la riqueza imponible destruida por la filoxera.

Art. 19. Los viñedos destruidos por la filoxera, que sean replantados con sarmientos americanos resistentes, estarán exentos de la contribucion territorial en la misma forma y por el mismo plazo que lo están las nuevas plantaciones de viñas en terrenos dedicados anteriormente al cultivo de cereales ó de pastos, segun la calidad de los terrenos y las circunstancias de los diferentes casos.

Art. 20. Se autoriza al Gobierno para devolver á los antiguos propietarios las fincas de que se haya incautado el Estado por falta del pago de contribuciones, cuando esa falta haya tenido por causa la destruccion de las viñas por la filoxera, siempre que no hayan pasado aún á terceras personas. Esta gracia se entenderá bajo la condicion de que las expresadas fincas devueltas á los antiguos propietarios, sean replantadas con sarmientos americanos resistentes, en el término de tres años, á contar de la fecha en que se devuelva la finca.

Art. 21. Quedan derogadas la ley de 30 de Julio de 1878 y las demás disposiciones vigentes, en cuanto se opongan á la presente ley, excepto la de 27 de Julio de 1883, que para las Baleares subsistirá en todas sus partes.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1885.—Manuel Casado.—José Alvarez Mariño.—Félix Lomas.—Martin Larios.—Jorge Loring.

NUESTROS CORRESPONSALES.

Madrid 14 de Mayo de 1885.

Sr. Director de La Lucha.

Consecuente con las declaraciones hechas en el Senado por el General Martinez Campos, el comité ejecutivo de la coalicion liberal dió ayer por terminada la misma, sin que esto signifique, no obstante, «el fin y término de aquellas inteligencias necesarias á la defensa de los intereses comunes.»

Las frases entrecomadas pueden considerarse como las mas importantes del documento redactado y circulado por el referido comité, pues que dejan en pié lo que ha constituido el fundamento de la coalicion, esto es, la union y el concierto de todos los liberales para acudir siempre y en cualquiera evento, á la defensa de aquellos intereses que les son comunes. Establecido este patriótico acuerdo, la lucha con la reaccion es ya posible y seguro el triunfo.

Se acusa por alguien, de precipitacion á los respetables indivíduos del comité; pero contra este juicio, copiamos de un periódico de la mañana el siguiente significativo párrafo que, si tiene algun fundamento, pudiera en cierto modo explicar el enigma. «La coalicion es una amenaza, y los fuertes ceden á la razon, jamas al miedo. La coalicion exigiendo, no tiene derecho mas que á la negativa. Institucion que cede al escándalo, es institucion muerta, y vale mas perder la vida en un combate rodeado de prestigios, que arrastrar la magestad caida sin gloria y sin honor ante los enemigos.» Tal vez no se hayan ocurrido estas observaciones á los conservadores, celosos é interesados solo por lo que les afecta personalmente; pero seria natural que las hubieran hecho con el propósito, fingido seguramente, de quitar al acto realizado el carácter de imposicion, y el de debilidad, al que inexcusablemente debe realizarse ahora.

Más como los hombres de la situacion, en tratándose de abandonar el poder, no hallan nunca razon bastante ni fórmula hábil, *El Estandarte*, heraldo el mas insolente y descarado de la ambicion soberbia del Presidente del Consejo, sale diciendo que «decapitada la coalicion, el Gabinete que dignamente preside el señor Cánovas ha ganado todo el terreno perdido por la fusion, y que no teniendo necesidad de sacrificar carne alguna á la voracidad de sus enemigos, puede llegar al descanso del verano en terreno muy firme bajo sus plantas y sin sombras en el horizonte.» ¿Puede darse mayor cinismo? ¿Cabe contestar con mas insolencia á los justos clamores de la opinion? ¿Esto es burla ó imprudencia? Por fortuna no prevalecerán los antipatrióticos propósitos de estos políticos sin conciencia, para quienes lo último es el interés de la pátria.

La crisis se impone fatalmente y es imposible haya gentes tan ciegas y faltas de sentido que no comprendan que cuanto mas tarde venga, menos subsceptible será de remediar los males que el pais sufre, contrayendo gravísima responsabilidad ante el mismo los que la retarden con temerarias resistencias. La nacion ha formulado enérgica y solemnente su deseo en los comicios. ¡Desgraciados de aquellos que, en su loca ambicion y en su demente orgullo, ósen oponer obstáculos á su voluntad soberana!

Las distancias se acortan y los términos se simplifican. Ha terminado ayer en el Congreso la discusion de Presupuestos con la aprobacion de los mismos, que pasarán inmediatamente al Senado donde, como es sabido, se detendran solo muy breves dias. La régia prerogativa podrá, pues, ejercerse libremente dentro de cortísimo plazo, y como estímulo poderoso para

entrar resueltamente en una situacion liberal, coinciden con estos hechos el importantísimo de haberse anunciado ya, casi oficialmente, la union de todos los liberales monárquicos para formar el gran partido cuya organizacion han venido entorpeciendo, con todo género de perfídias, los conservadores. Pero se acerca la hora de que las paguen todas juntas.

X.

Sta. Coloma de Farnés 12 Mayo 1885.

Muy Sr. mio: verificadas en esta las elecciones municipales, en las que hubo de retirarse del palenque la coalicion de pseudo-liberales y carlistas, ha sorprendido á las personas imparciales de la villa la correspondencia fecha 6 del corriente, inserta en *El Constitucional* de esa ciudad, en el cual relatando que dichas elecciones se hicieron con la mayor tranquilidad y órden, se añade, con inexactitud notoria, que solo hubo un conato de oposicion por parte de los republicanos, quedando victoriosa la candidatura constitucional administrativa.

Debo, pues, como amante ante todo de la verdad y enemigo de supercherias políticas, rectificar ambas especies, manifestando que el conato de oposicion no lo hicieron los republicanos solamente, sino todas las fracciones liberales unidas, con los fusionistas á la cabeza, insiguiendo en un todo las órdenes é instrucciones de los jefes y comités respectivos; que si la oposicion no pasó de conato, no fué debido á falta de entusiasmo en los electores liberales, sinó á coacciones inauditas ejercidas por medio de amenazas, de registros domiciliarios y otras no menos reprobables, contra los directores de la coalicion á quienes se delató como temibles conspiradores; y finalmente, que jamas han pertenecido al partido Constitucional ó fusionista, del que es gefe el Excelentísimo señor D. Práxedes Mateo Sagasta, los señores que han obtenido la fácil victoria de salir electos concejales, pues todos ellos, entre los cuales figura un menor de edad sin aptitud legal, por consiguiente, para desempeñar el cargo, carecen de filiacion política determinada y, una vez en el municipio, no serán mas que sumisos y complacientes servidores de aquellos que, habiéndose impuesto, al decir suyo, la honrosa mision de destruir la polilla que por tanto tiempo estaba germinando y carcomiendo hasta los archivos municipales, no han hecho otra cosa, en puridad de verdad, que substituir una polilla por otra mas roedora y mas astuta, que en ocasion oportuna habrá que exterminar, amen de algunos otros excesos é ilegalidades que no es del caso referir.

Me despido hasta otra, repitiéndome de V. señor Director, suyo afectísimo.—*E. C.*

Gacetilla General.

Ayer terminó en nuestra Audiencia de lo criminal, el juicio oral y público de la causa seguida por el ex-Alcalde de La Escala y hoy Diputado Provincial D. Luis Albert, contra nuestros amigos y correlijionarios D. Miguel D. José Serrats á consecuencia de un supuesto desacato. Que tal andaria la cosa, que los mismos testigos de cargo, al ser repreguntados, cantaron de plano confesando la verdad, merced á la astucia y tino del conocido y joven abogado defensor D. Ramon Maria Almeda, que una vez mas ha sabido patentizar su pericia en las lides del foro, dando lugar á que el señor Fiscal de S. M. renunciara á toda prueba por su parte.

Despues de un notable discurso del señor Gutierrez y de la acusacion privada que estuvo á cargo del señor Bailina, el señor Almeda pronunció en favor de los acusados un discurso lleno de doctrina y tan hábil, que consiguió llevar al ánimo de las personas imparciales, la persuasion de la inculpabilidad de los señores Serrats.

Solo falta que la sentencia de la Sala, compuesta de los señores Gil Mestre, Presidente, Viñas y Danís, responda á lo que deseamos, para que demos á nuestros amigos una completa enhorabuena.

—La abundancia de materiales nos impide hoy el poder dar cabida en esta seccion, á los orijinales que teníamos preparados.

—La ejecucion de las obras que se han puesto en escena últimamente en el *Teatro del Centro*, complació en extremo al público que asistió á las mismas. Es de esperar que el citado local se vea cada dia más concurrido, porque la compañía no perdona medio para hacerse digna del favor del público y el dueño del local está dispuesto á hacer en el mismo importantes mejoras.

—Esta noche en la velada literario-musical que celebrará la Sociedad *Orfeon Gerundense*, los coros de la misma cantarán una composicion titulada *Romiatge al Santuari dels Angels*, letra de nuestro querido amigo don Estéban Forest y Sicart, y música del distinguido compositor señor Vidal.

Seccion Comercial.

BOLSA DE BARCELONA—Cambios corrientes en 16 de Mayo de 1885, á las 4 de la tarde.

	Capital PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'00	59'95
Id. id. exterior.		59'75	59'80
Id. deuda amortizable.		77'00	77'05
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	87'35	87'45
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	25'00	25'25
Id. Hispano Colonial.	2500	42'25	42'50
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	20'00	20'25
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.		38'00	38'25
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	475	60'75	61'00
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	54'50	54'75
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	45'50	45'75
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	84'25	84'50

Telégramas de nuestro servicio particular.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo de hoy.

S. Pascual Bailon.

Cuarenta Horas.

Estan en la Iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposicion siete horas, á saber; cuatro por la mañana, desde á las 8 á las 12; y por la tarde tres empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

Telégramas.

(De nuestro servicio particular.)

Madrid 16 á las 6' 10 tarde.—En el Congreso se trata la modificacion del tratado de comercio con Alemania.

A causa de la epidemia en la provincia de Valencia, se adoptan medidas sanitarias.

BOLSIN.—Renta perpétua 4 p.°[.] interior al contado, 59'95.—*A. Fabra.*

DIRECTOR: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH.

Imp. de «La Lucha»
Plaza de Boll-lloch núm. 4

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á BARCELONA Y FRANCIA.

Horas de entrada y salida de los trenes en la estacion de esta ciudad.

TRENES PROCEDENTES DE PORT-BOU PARA BARCELONA.

	Llegada	Salida
Mañana—Tren correo.	6'51	6'56
» Tren mixto.	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto.	1'30	2'8
» Tren correo	3'31	3'39
Noche.— Tren mixto.	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

PROCEDENTES DE BARCELONA PARA PORT-BOU.

Mañana—Tren mixto.	6'3	6'13
» Tren correo.	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto.	12'52	1'30
» Tren correo.	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.